

*Senado de la República Dominicana*  
*Presidencia*

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,

26 MAY 2008

0000000526

Señor  
**JULIO CÉSAR VALENTÍN JIMINIÁN,**  
Presidente de la Cámara de Diputados  
de la República Dominicana.  
Su despacho.

Señor Presidente:

Aprobada por el Senado en Sesión de fecha 22 de abril del año 2008, tengo a bien remitirle para los fines constitucionales, la resolución del Convenio para combatir el Uso, la Producción y el Tráfico Ilícito de Drogas y Delitos Conexos, entre el Gobierno de la República Dominicana y el Gobierno de la República del Perú, de fecha 13 de julio del año 2006. El propósito de este Convenio es emprender esfuerzos conjuntos entre las partes contratantes, a fin de armonizar políticas y realizar programas específicos para prevenir y controlar con mayor eficacia la producción, el tráfico ilícito y el consumo indebido de drogas, así como los delitos conexos.

Atentamente,

**REINALDO PARED PÉREZ**  
Presidente del Senado



nl



# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

**VISTO:** El inciso 14 del artículo 37 de la Constitución de la República.

**VISTO:** El Convenio para combatir el Uso, la Producción y el Tráfico Ilícito de Drogas y Delitos Conexos, entre el Gobierno de la República Dominicana y el Gobierno de la República del Perú, del 13 de julio del año 2006.

## RESUELVE:

**ÚNICO: APROBAR** el Convenio para combatir el Uso, la Producción y el Tráfico Ilícito de Drogas y Delitos Conexos, entre el Gobierno de la República Dominicana, representado por el señor Carlos Morales Troncoso, Secretario de Estado de Relaciones Exteriores; y el Gobierno de la República del Perú, representado por el señor **Oscar Maurtua de Romaña**, Ministro de Relaciones Exteriores, firmado en Lima, Perú, el 13 de julio del año 2006. El propósito de este Convenio es emprender esfuerzos conjuntos entre las partes contratantes, a fin de armonizar políticas y realizar programas específicos para prevenir y controlar con mayor eficacia la producción, el tráfico ilícito y el consumo indebido de drogas, así como los delitos conexos; que copiado a la letra dice así:

P.R.  
S



## CONVENIO PARA COMBATIR EL USO, LA PRODUCCIÓN Y EL TRÁFICO ILÍCITOS DE DROGAS Y DELITOS CONEXOS ENTRE LA REPÚBLICA DOMINICANA Y LA REPÚBLICA DEL PERÚ

El Gobierno de la República Dominicana y el Gobierno de la República del Perú, denominados en adelante "Las Partes Contratantes",

**CONSCIENTES** que la producción, transformación, comercialización y consumo indebido de drogas constituyen un problema que afecta a la humanidad en general y a ambos países en particular;

**RECONOCIENDO** que los distintos aspectos de la problemática de las drogas tienden a poner en peligro la salud de sus respectivas poblaciones, socavar sus economías en detrimento de su desarrollo y atenta contra la seguridad e intereses esenciales de ambos países;

**INTERESADOS** en fomentar la cooperación para prevenir y combatir el tráfico ilícito y el consumo indebido de drogas, así como los delitos conexos, mediante la armonización de políticas y la ejecución de programas concretos, que contemplen la adopción de medios que permitan una comunicación directa y un eficiente intercambio de información entre los organismos competentes de ambos Estados;

**CONSIDERANDO** que desde hace algún tiempo se ha establecido contactos entre los dos Gobiernos con el fin de establecer mecanismos de cooperación bilateral para prevenir y combatir la producción, el tráfico ilícito y el consumo indebido de drogas, así como sus actividades delictivas conexas;

**ANIMADOS** por el objetivo de que la cooperación a la que se refiere el presente Convenio complemente la que ambas Partes se brindarán en cumplimiento de las obligaciones internacionales conforme a la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas adoptada en Viena el 20 de diciembre de 1988, el Programa Mundial de Acción de las Naciones Unidas aprobado por la Asamblea General en 1990, así como las recomendaciones de la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (CICAD);

Resuelven suscribir el presente Convenio:

### ARTICULO I

El propósito del presente Convenio es emprender esfuerzos conjuntos entre las partes contratantes, a fin de armonizar políticas y realizar programas específicos para prevenir y controlar con mayor eficacia la producción, el tráfico ilícito y el consumo indebido de drogas, así como los delitos conexos.



Las Partes Contratantes cumplirán sus obligaciones derivadas del presente Convenio conforme a los principios de autodeterminación, no intervención en asuntos internos, igualdad jurídica y respeto a la integridad territorial de los Estados.

Una Parte no ejercerá en el territorio de la otra Parte, competencias ni funciones que correspondan a las autoridades de esa otra Parte por razones de derecho interno y soberanía.

## ARTICULO II

Para los efectos del presente Convenio, se entiende por "Autoridades Nacionales Competentes" a los organismos oficiales encargados en el territorio de cada una de las Partes Contratantes de la represión y control de la producción y el tráfico ilícito de drogas, de la prevención de su consumo indebido y del tratamiento y rehabilitación de drogadependientes.

## ARTICULO III

Para el logro de los objetivos del presente Convenio, las Partes Contratantes, a través de sus respectivos organismos nacionales de coordinación de lucha contra las drogas, desarrollarán acciones conjuntas y acciones recíprocas.

Las acciones conjuntas serán aquellas que las Partes Contratantes ejecutarán en forma coordinada, con participación de miembros de sus autoridades nacionales competentes, tanto en el proceso de formulación como en el de aplicación de las medidas acordadas.

Las acciones recíprocas serán aquellas que las Partes Contratantes se deberán prestar mutuamente, a solicitud de la otra, procurando procedimiento expeditivo y comunicación fluida entre las autoridades nacionales competentes, de conformidad con sus legislaciones internas y las disposiciones de las autoridades pertinentes de cada país, así como los convenios internacionales en los cuales ambos Estados sean parte.

## ARTICULO IV

Las Partes Contratantes acuerdan las siguientes acciones conjuntas:

- a) Coordinar y formular estrategias conjuntas para la prevención, control y represión de la producción y tráfico de estupefacientes, sustancias sicotrópicas y demás drogas lícitas e ilícitas, así como sus actividades delictivas conexas, tomando las medidas necesarias para proteger y

A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized name or set of initials.



- asegurar las cantidades que sean requeridas para satisfacer el consumo lícito con fines médicos, científicos, industriales y comerciales;
- b) Coordinar y formular estrategias conjuntas para la prevención, control y represión de la producción y tráfico de insumos naturales y precursores químicos frecuentemente utilizados en la elaboración de drogas, tomando las medidas necesarias para proteger y asegurar las cantidades que sean requeridas para satisfacer el consumo lícito con fines tradicionales, médicos, científicos, industriales y comerciales;
  - c) Coordinar y formular estrategias conjuntas para la prevención del consumo indebido de drogas lícitas e ilícitas, y el tratamiento y rehabilitación de drogadependientes;
  - d) Procurar la compatibilización de sus ordenamientos jurídicos y procedimientos judiciales en la materia, en la medida que lo permitan sus disposiciones legales;
  - e) Promover la aplicación y ejecución de los diferentes instrumentos internacionales vigentes sobre la materia, de los cuales ambos Estados son parte;
  - f) Establecer los procedimientos y mecanismos internos necesarios que permitan una adecuada ejecución de los compromisos adquiridos conforme al presente Convenio.

#### ARTICULO V

Las Partes Contratantes, a solicitud de una de ellas, acuerdan prestarse acciones recíprocas tanto de intercambio de información o personal para capacitación, como de asistencia mutua técnica o científica, en las siguientes áreas:

- a) Programas nacionales en materia de drogas, legislación y jurisprudencia en el tema, así como sentencias condenatorias dictadas contra narcotraficantes y autores de delitos conexos;
- b) Identificación de productores, proveedores y traficantes individuales o asociados, y sus métodos de acción, así como los antecedentes policiales y judiciales que posean sobre narcotraficantes y autores de delitos conexos;
- c) Detección y eventual detención de buques, aeronaves y otros medios de transporte sospechosos de transportar ilícitamente drogas o sus materias primas, a fin de que las autoridades nacionales pertinentes puedan adoptar las medidas que consideren necesarias, de acuerdo con las disposiciones internacionales y sus legislaciones internas;
- d) Situación y tendencias internas de consumo indebido, así como medidas de prevención aplicadas en sus respectivos territorios;
- e) Entrenamiento y capacitación en los organismos técnicos especializados del otro país, con el fin de lograr el mejoramiento de su participación en la prevención y la lucha contra el tráfico y consumo ilícitos de drogas, en sus respectivos territorios;

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Ull', is located in the lower-left margin of the page.



- f) Importación y exportación entre las Partes Contratantes de insumos naturales y precursores químicos frecuentemente utilizados en la fabricación de drogas;
- g) Desvío para usos ilícitos de precursores e insumos químicos frecuentemente utilizados para la fabricación ilícita de drogas, rutas de comercialización y modus operandi de su tráfico;
- h) Lavado de dinero, así como adquisición, posesión y transferencia de bienes producto de la producción y tráfico ilícito de drogas o de sus materias primas;
- i) Trámite de exhortos o cartas rogatorias librados por autoridades judiciales dentro de los procesos contra traficantes individuales o asociados o contra cualquiera que viole las leyes que combaten la producción y tráfico ilícito o el consumo indebido de drogas;
- j) Comunicación de sentencias ejecutoriadas dictadas por la autoridad competente en los casos de delito de tráfico ilícito de drogas y delitos conexos, cuando ellas se refieran a nacionales de la otra parte.

Las informaciones que recíprocamente se proporcionen las Partes Contratantes en virtud de lo señalado en el presente artículo, deberán contenerse en documentos oficiales de las respectivas autoridades nacionales competentes, los que tendrán carácter reservado y no serán destinados a publicidad.

## ARTICULO VI

Para efectos de realizar las acciones estipuladas en el presente Convenio, las Partes acuerdan establecer la Comisión mixta Dominicana-Peruana de Lucha Contra las Drogas.

La Comisión Mixta estará integrada por funcionarios de los organismos nacionales de coordinación de lucha contra las drogas, en representación de las autoridades nacionales competentes de las Partes Contratantes, quienes tendrán carácter tanto operativo como consultivo. Asimismo, formará parte de la Comisión Mixta un representante de las respectivas Cancillerías.

La Comisión Mixta tendrá las siguientes facultades:

- a) Recomendar a sus Gobiernos respecto de la manera más eficaz en que puedan prestarse cooperación, para dar pleno efecto a las obligaciones asumidas por el presente Convenio.
- b) Evaluar el cumplimiento de tales acciones y formular políticas y estrategias conjuntas para prevenir y combatir el tráfico ilícito y el consumo indebido de drogas.
- c) Proponer a sus respectivos Gobiernos las recomendaciones que considere pertinentes para la mejor aplicación del presente Convenio.



- d) Llevar a cabo otras funciones complementarias para promover la más eficaz aplicación de otros instrumentos internacionales de carácter bilateral vigentes entre las Partes, incluyendo los referentes a la extradición y a la ejecución de sentencias penales.

La Comisión Mixta celebrará anualmente una reunión en forma alternada en República Dominicana y en Perú, para consultas e intercambio de informaciones y evaluación de los resultados obtenidos en la prevención y el combate contra el tráfico ilícito y el consumo indebido de drogas.

Las reuniones serán convocadas y coordinadas por las Cancillerías de ambas Partes; sin perjuicio de que en caso necesario, se puedan convocar Reuniones Extraordinarias por la vía diplomática.

#### **ARTÍCULO VII**

Cualquier controversia resultante de la interpretación o ejecución del presente Convenio será resuelta diplomáticamente mediante la consulta o negociación entre las Partes Contratantes.

#### **ARTÍCULO VIII**

El presente Convenio tendrá una duración indefinida.

#### **ARTÍCULO IX**

El presente Convenio podrá ser enmendado con el consentimiento mutuo de las Partes Contratantes mediante Intercambio de Notas Diplomáticas. La Enmienda entrará en vigencia por el mismo procedimiento establecido para la entrada en vigor del presente Convenio.

#### **ARTÍCULO X**

Cualquiera de las Partes Contratantes podrá denunciar en cualquier momento, el presente Convenio por vía diplomática. La Denuncia solamente surtirá efecto tres meses después de la recepción de la respectiva notificación por la otra Parte. Las Partes Contratantes son responsables de decidir sobre la continuidad o no de las actividades que se encuentren en ejecución.



## ARTÍCULO XI

El presente Convenio entrará en vigencia en la fecha de la última notificación en que cada una de las Partes Contratantes comunique a la otra que ha cumplido con los requisitos establecidos por su legislación interna.

Los suscritos debidamente autorizados para el efecto firman, el presente Convenio, en la ciudad de Lima a los trece (13) días del mes de julio del año dos mil seis (2006), en dos ejemplares, en idioma español, siendo ambos textos igualmente auténticos.

Por la República Dominicana

Por la República del Perú

**CARLOS MORALES TRONCOSO**  
Secretario de Estado de  
Relaciones Exteriores de la  
República Dominicana

**OSCAR MAURTUA DE ROMAÑA**  
Ministro de Relaciones Exteriores  
de la República del Perú



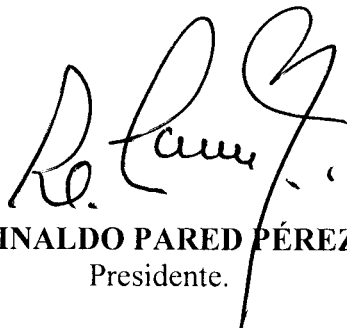
# CONGRESO NACIONAL

Res. que aprueba el convenio para combatir el Uso, la Producción y el Tráfico Ilícito de Drogas y Delitos Conexos, entre el Gobierno de la República Dominicana y el Gobierno de la República del Perú, de fecha 13 de julio del año 2006.

**ASUNTO:**

**PAG.**

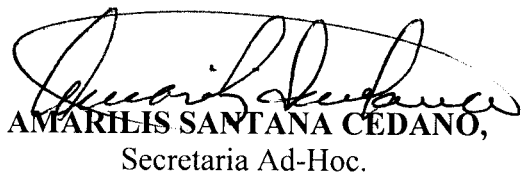
**DADA** en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de abril del año dos mil ocho (2008); años 166 de la Independencia y 145 de la Restauración.



**REINALDO PARED PÉREZ,**  
Presidente.



**DIONIS ALFONSO SÁNCHEZ CARRASCO,**  
Secretario.



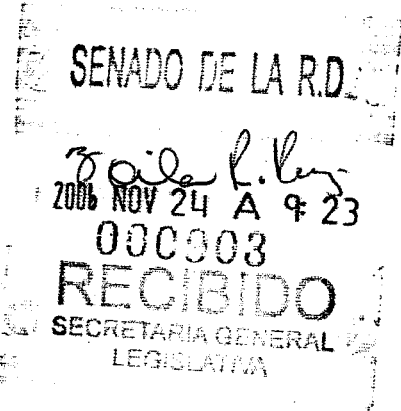
**AMARILIS SANTANA CEDANO,**  
Secretaria Ad-Hoc.

nl.



*Leonel Fernández*  
*Presidente de la República Dominicana*

11253



**Dr. Reinaldo Pared Pérez**  
*Presidente del Senado de la República*  
*Palacio del Congreso Nacional*  
*Su Despacho*

22 NOV 2006

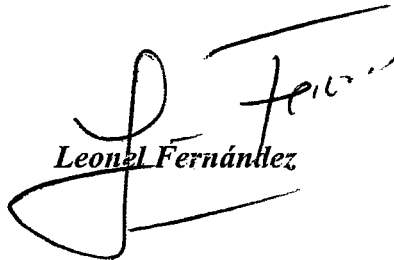
*Señor Presidente del Senado:*

*En cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Inciso No.6 del Artículo 55 de la Constitución de la República, someto, a ese Congreso Nacional, para fines de ratificación, el documento del Convenio para Combatir el Uso, la Producción y el Tráfico Ilícito de Drogas y Delitos Conexos entre el Gobierno de la República Dominicana y el Gobierno de la República de Perú, del 13 de julio de 2006.*

*El propósito de este Convenio es aunar esfuerzos para realizar programas para prevenir con mayor eficacia el tráfico ilícito y el consumo de drogas, cumpliendo con las obligaciones que generará el presente Convenio conforme a los principios de autodeterminación y no intervención en los asuntos internos.*

*El Convenio entrara en vigencia en la fecha de la última notificación en que cada una de las partes Contratantes comunique a la otra que ha cumplido con los requisitos establecidos por su legislación interna.*

*Dada la importancia de la lucha contra el tráfico ilícito de drogas, espero el voto aprobatorio al Convenio que someto a su consideración.*

  
*Leonel Fernández*



## SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA

### Detalle de Iniciativa al 23 de Abril del 2008

**Número de Iniciativa** : 00903-2006-SLO-SE  
**Tipo de Iniciativa** : Convenio  
**Descripción del Proyecto** : CONVENIO PARA COMBATIR EL USO, LA PRODUCCION Y EL TRAFICO ILICITO DE DROGAS Y DELITOS CONEXOS ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DOMINICANA Y EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE PERU, DEL 13 DE JULIO DEL 2006.  
**Historial** : Depositada el 24/11/2006. En Agenda para Tomar en Consideración el 28/11/2006. Tomada en Consideración el 28/11/2006. Enviada a Comisión el 29/11/2006. Informe de Comisión Firmado el 14/4/2008. En Agenda el 15/4/2008. Informe Leído el 15/4/2008. En Agenda el 22/4/2008. Aprobada en Unica Lectura el 22/4/2008. En Transcripción Legislativa el 23/4/2008.  
**Anotaciones Especiales** : ---  
**Cámara Inicial** : Senado de la República  
**Veces Devuelto De la Cámara Diputados** : 0  
**Conteo de Legislaturas Iniciado** : No  
**Año Legislativo** : 2006  
**Cuatrenio** : 2006-2010  
**Legislatura de Inicio** : 2006-SLO  
**Número de Expediente Cámara Diputados** : ---  
**Originada por el Poder** : Poder Ejecutivo  
**Número de Oficio** : 11253  
**Proponentes** : PODER EJECUTIVO  
**Comisiones** : RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL;  
**Iniciativa Priorizada** : No  
**Aprobación Presidida Por** : Reinaldo Pared Pérez  
**Secretarios en Aprobación** : Dionis Alfonso Sánchez Carrasco; Amarilis Santana Cedano ad hoc  
**Digitado Por** : Sandra Roa  
**Revisado Por** : Zoila Ruiz  
**Despachado Por** : Noelia Brito  
**Número de Legislatura Vigente** : 1  
**Condición Actual** : Aprobada

**DESPACHADO**  
 Secretaria General Legislativa



## SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA

## Detalle de Iniciativa al 24 de Noviembre del 2006

**Número de Iniciativa** : 00903-2006-SLO-SE  
**Tipo de Iniciativa** : Convenio  
**Descripción del Proyecto** : CONVENIO PARA COMBATIR EL USO, LA PRODUCCION Y EL TRAFICO Ilicito DE DROGAS Y DELITOS CONEXOS ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DOMINICANA Y EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE PERU, DEL 13 DE JULIO DEL 2006; EL PROPOSITO DE ESTE CONVENIO ES AUNAR ESFUERZOS PARA REALIZAR PROGRAMAS PARA PREVENIR CON MAYOR EFICACIA EL TRAFICO Ilicito Y EL CONSUMO DE DROGAS, CUMPLIENDO CON LAS OBLIGACIONES QUE GENERARA EL PRESENTE CONVENIO CONFORME A LOS PRINCIPIOS DE AUTODETERMINACION Y NO INTERVENCION EN LOS ASUNTOS INTERNOS.  
**Historial** : Depositada el 24/11/2006.  
**Cámara Inicial** : Senado de la República  
**Veces Devuelto De la Cámara Diputados** : 0  
**Conteo de Legislaturas Iniciado** : No  
**Año Legislativo** : 2006  
**Cuatrenio** : 2006-2010  
**Legislatura de Inicio** : 2006-SLO  
**Número de Expediente Cámara Diputados** : ---  
**Originada por el Poder** : Poder Ejecutivo  
**Número de Oficio** : 11253  
**Proponentes** : PODER EJECUTIVO  
**Comisiones** : ---  
**Iniciativa Priorizada** : No  
**Aprobación Presidida Por** : ---  
**Secretarios en Aprobación** : ---  
**Digitado Por** : Sandra Roa  
**Revisado Por** : ---



leído sesión  
15-4-2008

Informe en  
fecha 22/11/08

**SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA**  
DEPARTAMENTO COORDINACION DE COMISIONES

**INFORME QUE RINDE LA COMISIÓN PERMANENTE DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL, CON RELACIÓN AL CONVENIO PARA COMBATIR EL USO, LA PRODUCCIÓN Y EL TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS Y DELITOS CONEXOS ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA Y EL GOBIERNO DE PERÚ, DE FECHA 13 DE JULIO DEL 2006. INICIATIVA LEGISLATIVA PROCEDENTE DEL PODER EJECUTIVO. TOMADA EN CONSIDERACIÓN EN FECHA 28 DE NOVIEMBRE DEL 2006. EXPEDIENTE NO.00903-2006-SLO-SE.-**

La Comisión Permanente de Relaciones Exteriores, luego de analizar profundamente el contenido del Convenio para combatir el uso, la producción y el tráfico ilícito de drogas y delitos conexos entre la República Dominicana y la República del Perú **HA RESUELTO: presentar informe favorable al presente Convenio**, por entender que el propósito del mismo es aunar esfuerzos conjuntos entre las partes contratantes, a fin de armonizar políticas y realizar programas específicos para prevenir y controlar con mayor eficacia la producción, el tráfico ilícito y el consumo indebido de drogas, así como los delitos conexos.

Las Partes Contratantes, brindarán cumplimiento de las obligaciones internacionales conforme a la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas, adoptada en Viena el 20 de diciembre de 1988, el Programa Mundial de las Naciones Unidas aprobado por la Asamblea General en el año 1990, así como las recomendaciones de la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (CICAD).

Las Partes Contratantes cumplirán las obligaciones derivadas del presente Convenio, conforme a los principios de autodeterminación, no intervención en asuntos internos, igualdad jurídica y respeto a la integridad territorial de los Estados. Una Parte no ejercerá en el territorio de la otra Parte, competencias ni funciones que correspondan a las autoridades de esa otra Parte por razones de derecho interno y soberanía.

...../.....





**SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA**  
DEPARTAMENTO COORDINACION DE COMISIONES

Convenio para combatir el uso de drogas-Pág. No.2.-

El Convenio entrará en vigencia en la fecha de la última notificación en que cada una de las Partes Contratantes comunique a la otra que ha cumplido con los requisitos establecidos por su legislación interna.

Por las razones expuestas, esta Comisión solicita al Pleno Senatorial incluir esta iniciativa en la Orden del Día de la presente Sesión, para fines de conocimiento y aprobación. †

Por la Comisión:



**PRIM PUJALS NOLASCO**  
Presidente

**FRANCIS VARGAS FRANCISCO**  
Vicepresidente



**JESÚS VÁSQUEZ MARTINEZ**  
Secretario

**FÉLIX MARÍA NOVA PAULINO**  
Miembro

**ALEJANDRO LEONEL WILLIAM C.**  
Miembro



**NOÉ STERLING VÁSQUEZ**  
Miembro



**ANTONIO DE JESÚS CRUZ TORRES**  
Miembro

Informe elaborado por: Miguelina Cordero-Depto. Coordinación de Comisiones-14-04-08.



SENADO DE LA R.D.

*Rosa María*

2006 NOV 29 P 3: 35

SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Remisión de Iniciativa al Departamento de Comisiones

RECIBIDO  
DEPTO COMISIONES  
Santo Domingo, D.N.  
29 de Noviembre del 2006

**Al** : Señor(es)  
 Presidente(s) de la(s) Comisión(es)  
 Permanente(s) de RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN  
 INTERNACIONAL  
**PRESENTE**

**Expediente** : 00903-2006-SLO-SE

**Asunto** : CONVENIO PARA COMBATIR EL USO, LA PRODUCCION Y EL TRAFICO ILCITO DE DROGAS Y DELITOS CONEXOS ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DOMINICANA Y EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE PERU, DEL 13 DE JULIO DEL 2006; EL PROPOSITO DE ESTE CONVENIO ES AUNAR ESFUERZOS PARA REALIZAR PROGRAMAS PARA PREVENIR CON MAYOR EFICACIA EL TRAFICO ILCITO Y EL CONSUMO DE DROGAS, CUMPLIENDO CON LAS OBLIGACIONES QUE GENERARA EL PRESENTE CONVENIO CONFORME A LOS PRINCIPIOS DE AUTODETERMINACION Y NO INTERVENCION EN LOS ASUNTOS INTERNOS.

**Tipo de Iniciativa** : Convenio

**Iniciativa Priorizada** : No

**Originada por el Poder** : Poder Ejecutivo

**Número de Oficio** : 11253

**Proponentes** : PODER EJECUTIVO

**Cámara Inicial** : Senado de la República

**En la Fecha** : No

**Expediente Cámara Diputados** : ---

**Historial** : Depositada el 24/11/2006. En Agenda para Tomar en Consideración el 28/11/2006. Tomada en Consideración el 28/11/2006. Enviada a Comisión el 29/11/2006.

**Anotaciones Especiales** : ---

**Enviado a Comisiones por** : Zoila Ruiz

**Anexo** : Lo Indicado en el asunto.

Remitido, cortésmente, por disposición del Presidente del Senado, para estudio y opinión.

Atentamente,  
  
**DR. PARIS C. GOICO**  
 Secretario General Legislativo



REPUBLICA DOMINICANA

Secretaría de Estado  
de Relaciones Exteriores

DEJ/STI

**CERTIFICACIÓN**

Yo, Embajador Miguel A. Pichardo Olivier, Subsecretario de Estado, Encargado del Departamento Jurídico, CERTIFICO: que la presente es copia fiel del Convenio para Combatir el Uso, la Producción y el Tráfico Ilícitos de Drogas y Delitos Conexos entre la República Dominicana y la República del Perú, del 13 de julio del 2006, cuyo texto original se encuentra depositado en los archivos de la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores.

Dada en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de julio del año dos mil seis (2006).

**MIGUEL A. PICHARDO OLIVIER**  
Subsecretario de Estado,  
Embajador, encargado del Departamento Jurídico.